

**REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

Artículo 15.- Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones que el presente Reglamento confiere al Departamento;
- II. Organizar y controlar las funciones del Departamento a su cargo, de conformidad con la normatividad gubernamental vigente;
- III. Establecer normas internas, sistemas y procedimientos que rijan la organización, la operación y el control del Departamento a su cargo, de acuerdo con la normatividad gubernamental vigente;
- IV. Administrar el desarrollo de las actividades propias del Departamento a su cargo;
- V. Acordar con la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica, la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, programas e informes de actividades a su cargo;
- VI. Recabar en el ámbito de su competencia la información necesaria para la elaboración de los informes que le solicite la persona inmediata superior;
- VII. Mantener el adecuado manejo y control interno del personal bajo su responsabilidad con apego a las disposiciones legales y a las directrices dictadas por la persona titular de la Secretaría o por las personas titulares de las Subsecretarías;
- VIII. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Departamento a su cargo y presentarlo para su aprobación a la persona inmediata superior jerárquica;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones del Departamento a su cargo y que obren en sus archivos;
- X. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.

Artículo 25.- La Dirección de Turismo se integra por la persona titular y demás personal que se requiera de conformidad al presupuesto anual autorizado, estando integrada por los siguientes departamentos:

- A. Corresponde al Departamento de Planeación Turística ejercer las siguientes atribuciones:
 - I. Coordinar y supervisar los planes, proyectos y programas de planeación turística del Estado, sustentándose para ello en las leyes y reglamentos vigentes y coordinándose con autoridades estatales, federales y municipales, así como organismos públicos, privados y sociales en el ámbito de sus atribuciones;
 - II. Organizar y coordinar las gestiones encaminadas a dotar a las localidades turísticas de infraestructura y de comunicaciones, así como apoyar el equipamiento e imagen urbana;

- III. Orientar, así como asesorar a las y los prestadores de servicios turísticos que requieran de asistencia técnica en materia de inversión en infraestructura turística;
- IV. Realizar, coordinar, y dirigir estudios, investigaciones, anteproyectos y proyectos ejecutivos para el desarrollo turístico del Estado en el ámbito de sus atribuciones;
- V. Coordinar el impulso a las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Programa de Fomento y Desarrollo Turístico;
- VI. Supervisar la organización, regulación y modernización del sector turístico en el Estado a través de apoyos técnicos y la gestión de créditos;
- VII. Coordinar la recepción y análisis de proyectos turísticos entregados por los municipios;
- VIII. Vigilar y coordinar la aplicación, así como el manejo adecuado de las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de planeación turística celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los municipios e iniciativa privada de la entidad;
- IX. Fomentar el cumplimiento de requisitos, permisos, licencias, estudios de impacto ambiental o social, cambio de uso de suelo, en la presentación de proyectos del ramo;
- X. Gestionar recursos ante las instancias correspondientes y dar seguimiento para que las partes cumplan con sus compromisos y obligaciones, dentro del ámbito de sus atribuciones;
- XI. Intervenir en los procedimientos para las declaratorias de áreas de desarrollo turístico sustentable y el ordenamiento del territorio turístico Estatal;
- XII. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.